

Resultando que las Empresas constructoras realizan contratos de ejecuciones de obra con otras Empresas, emitiendo documentos en los que se efectúa una retención como garantía de la correcta ejecución de los trabajos objeto del contrato, siendo abonadas las cantidades retenidas después de finalizados dichos trabajos si éste se ha realizado con arreglo a las condiciones pactadas;

Resultando que se consulta la determinación del momento de devengo del Impuesto en las referidas operaciones;

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23, número 1, del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre («Boletín Oficial del estado» número 261, del 31), se devengará el Impuesto citado en las entregas de bienes cuando éstos se pongan en posesión del adquirente, y en las prestaciones de servicios cuando se presten, ejecuten o efectúen las operaciones gravadas, si bien, cuando se trate de ejecuciones de obras con aportación de materiales, el Impuesto se devengará cuando los bienes entregados se pongan en posesión del dueño de la obra;

Considerando que, no obstante, en las operaciones sujetas a gravamen que originen pagos anticipados anteriores a la realización del hecho imponible, el Impuesto se devengará en el momento del cobro total o parcial del precio por los importes efectivamente percibidos, según preceptúa el artículo 23, número 2, del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido,

Esta Dirección General considera ajustada a derecho la siguiente contestación a la consulta formulada por el ilustre Colegio de Economistas de Madrid:

Primero.—El Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente a las ejecuciones de obras inmobiliarias se devengará:

1.º Si se trata de ejecuciones de obras con aportación de materiales, cuando los bienes a que se refieran se pongan a disposición del dueño de la obra.

2.º En las ejecuciones de obras sin aportación de materiales, cuando se efectúen las operaciones gravadas.

3.º En las operaciones que originen pagos anticipados anteriores a la disposición de los bienes o a la realización de la operación, en el momento del cobro total o parcial, por los importes efectivamente percibidos.

No se considerarán a estos efectos efectivamente cobradas las cantidades retenidas como garantía de la correcta ejecución de los trabajos objeto del contrato hasta que el importe de las mismas no hubiese sido hecho efectivo al empresario.

Segundo.—La presentación o expedición de las certificaciones de obras no determina el devengo del Impuesto, salvo los casos de pago anticipado del precio anteriormente indicado.

Madrid, 4 de septiembre de 1986.—El Director general, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

25194 *RESOLUCION de 15 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se determinan los proyectos de modernización de la firma «Empresa Nacional Hulleras del Norte, Sociedad Anónima» (HUNOSA), que se encuentran en ejecución con cargo a los beneficios de los Reales Decretos 2586/1985 y 932/1986, reconocidos por la Resolución de este Centro de 1 de septiembre de 1986.*

Por Resolución de 1 de septiembre de 1986, la Dirección General de Comercio Exterior resolvió, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, que los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, resultaban aplicables a los proyectos de modernización de las explotaciones mineras de la firma «Empresa Nacional Hulleras del Norte, Sociedad Anónima» (HUNOSA).

En consecuencia, y dado que en dicha Resolución no se especificaban los proyectos a llevar a cabo, esta Dirección General ha resuelto que los mencionados beneficios son aplicables a los proyectos de la Empresa «Hunos» que se indican a continuación:

1. Equipo de arranque integral «Ansha» para capas de carbón verticales.
2. Perforadora «Turmag», modelo P-100-K.
3. Utilización de locomotoras «Diesel» de 15 toneladas métricas, «Bedia», en el transporte del Grupo Modesta.
4. Captadores-medidores para la central de control ambiental de la capa 19 oeste, del pozo Montsacro.
5. Equipos de avance de galerías, paícas cargadoras «Eimco 612 HU» y «Eimco 625 HD» alta velocidad y «Jumbo Secoma CTH 10».

6. Equipos de arranque rozadoras «Poisk-2».
7. Equipos de comunicación autogeneradores genéfonos.

NOTA: Los certificados de inexistencia de producción nacional contendrán la oportuna referencia al proyecto de que se trate, según la relación anterior.

La presente Resolución es complementaria de la de 1 de septiembre de 1986 y tiene efectividad desde la fecha de entrada en vigor de dicha Resolución.

Madrid, 15 de septiembre de 1986.—El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

25195 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 22 de septiembre de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	133,459	133,793
1 dólar canadiense	96,157	96,398
1 franco francés	20,096	20,146
1 libra esterlina	194,663	195,151
1 libra irlandesa	180,396	180,848
1 franco suizo	81,576	81,781
100 francos belgas	317,268	318,063
1 marco alemán	65,740	65,905
100 liras italianas	9,521	9,545
1 florin holandés	58,200	58,346
1 corona sueca	19,376	19,424
1 corona danesa	17,411	17,455
1 corona noruega	18,260	18,305
1 marco finlandés	27,228	27,296
100 chelines austriacos	936,554	938,898
100 escudos portugueses	90,980	91,208
100 yens japoneses	86,876	87,093
1 dólar australiano	84,213	84,423
100 dracmas griegas	99,263	99,511

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

25196 *RESOLUCION de 10 de septiembre de 1986, de la Dirección General de la Vivienda, por la que se convoca concurso público para otorgar ayudas a la investigación sobre temas de vivienda.*

Con objeto de fomentar la realización de estudios e investigaciones en materia de vivienda, la Dirección General de la Vivienda del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo convoca concurso público para adjudicar ayudas a la investigación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—El concurso tiene por objeto la adjudicación de seis ayudas, con dotación unitaria de 600.000 pesetas, cada una, para la realización de estudios e investigaciones sobre los siguientes temas:

1.º Viviendas provisionales. Nuevas fórmulas constructivas que permitan reducción de costes y proporcionen una solución rápida de situaciones de emergencia.

2.º Análisis de las iniciaciones y terminaciones de viviendas, libres y de protección oficial, y actuaciones de rehabilitación (1981-1986), a partir de las informaciones existentes en Colegios de Arquitectos.

3.º Promoción y adquisición de viviendas en régimen de multipropiedad («Time-Sharing»). Regulación legal y derecho comparado.

4.º Análisis de las actuaciones de promoción de viviendas nuevas y de rehabilitación por las Administraciones Públicas en el período 1982-1986 y su incidencia en los colectivos de población de menores ingresos.